

*"Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la ESE Metrosalud con ocasión de la celebración del segundo día de la familia 2021 (segundo semestre)"*

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Acuerdo 271 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Régimen de Administración de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud" establece:

*"Artículo 35. Horario de Trabajo. El horario de trabajo será establecido por el Gerente de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, mediante resolución correspondiente (...)"*

Que resulta necesario modificar temporalmente la jornada laboral de los servidores de la **E.S.E METROSALUD** con el fin de posibilitar la integración de estos con su familia en la época navideña y de fin de año, sin afectar la prestación del servicio, razón por la cual a todo el personal de la Entidad se le otorgará un día libre no acumulable como celebración del segundo día de la familia 2021 (segundo semestre), debido a que por la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social ocasionada por la pandemia SARS-COV-2 COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, Económica, Ecológica y Social decretada por el Gobierno Nacional, durante la vigencia 2021 no se llevaran a cabo eventos o celebraciones que conlleven grandes aglomeraciones de personas como medida de prevención del riesgo de contagio por COVID-19 a fin de disminuir la velocidad del contagio de dicha enfermedad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a todos los servidores públicos de la **E.S.E METROSALUD** un día libre no acumulable como celebración del segundo día de la familia 2021 (segundo semestre), el cual podrá ser disfrutado en cualquier momento a partir de la fecha de expedición del presente Acto.

hasta el 31 de Diciembre de 2021, previo acuerdo con su jefe inmediato a fin de garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

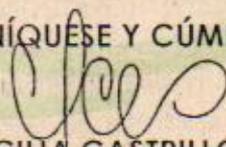
**ARTICULO SEGUNDO:** Los Directores de UPSS garantizarán la prestación de los servicios de salud a su cargo.

**ARTICULO TERCERO:** Los distintos Jefes de dependencias, realizaran el control respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución y serán los responsables de divulgar ampliamente a los funcionarios a su cargo.

**ARTICULO CUARTO:** Sera responsabilidad de los Directores de UFSS, Coordinadores de Centros de Salud y Jefes de Dependencia, la difusión de la presente Resolución a la comunidad usuaria de los servicios de salud a fin de que no se vea afectada la prestación del servicio.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ

Gerente

E.S.E METROSALUD

ACC

Revisó: Catalina Álvarez Arango  
Directora Operativa de Talento Humano



Proyectó: Jose Arroyave Flórez  
Abogado Contratista